



INFORME SECRETARIAL: Buenaventura, 19 de marzo de 2021.

A despacho del señor Juez, la presente demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, informándole que la apoderada judicial de la parte actora allegó memorial. Sírvase proveer.

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO
Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO No.292
Rad. No.76.109.40.03.005.2020-00044-00

Proceso: Ejecutivo Singular con Medidas (Mínima)
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A
Demandada: Sandra Milena Pardo Zuluaga

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, V., diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

La apoderada judicial de la parte actora, allega memorial y certificación de 472, mediante los cuales aclara la notificación efectuada a la demandada SANDRA MILENA PARDO ZULUAGA, y solicita su emplazamiento.

De la documentación allegada por la parte ejecutora, evidencia el despacho que la calle 4 No. 10-36, barrio Centenario de esta localidad, dirección de la demandada SANDRA MILENA PARDO ZULUAGA, de acuerdo con lo certificado por el correo terrestre 472, no existe.

Conforme a lo anterior, y como quiera que actualmente se encuentra en vigencia el Decreto 806 de 2020, se procederá a llevar a cabo el emplazamiento solicitado conforme lo establece el Art.10 del decreto en mención, bajo las previsiones del Art. 108 y 293 del CGP, a fin de notificar el **auto interlocutorio No. 294**, de fecha 08 de julio de 2020, por el cual se Libró Mandamiento de Pago, y el **auto interlocutorio No. 337**, de fecha 02 de septiembre de 2020, mediante el cual se complementa el mandamiento de pago, para tal efecto, se ordenará por secretaria el registró del presente trámite en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: EFECTUESE por secretaria la inscripción de la demandada **SANDRA MILENA PARDO ZULUAGA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.932.839, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Déjese la respectiva constancia, acorde con el art. 108 ibídem y los art. 1, 2 y 5 del acuerdo PSAA110118 del (04) de marzo de dos mil catorce (2014) del C.S. de la J., Sala Administrativa.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HENRY BERNARDO HURADO
JUEZ



Firmado Por:

HENRY BERNARDO HURTADO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA

AUTO INTERLOCUTORIO No.292

Ejecutivo Singular con Medidas (Mínima) de
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A **Vs.** SANDRA MILENA PARDO ZULUAGA
Rad. No.76.109.40.03.005.2020-00044-00

Código de verificación: **997a996af5d9c854ba9898a722ef70731c251bbfade178062589192570e1581a**
Documento generado en 19/03/2021 11:30:25 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>